

JURISPERICIA

DE

CERVANTES.

PASATIEMPO LITERARIO

POR

DON ANTONIO MARTIN GAMERO,

correspondiente

de las Academias Española y de la Historia, etc.

NON SOLUM ARMIS....

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| I. A guisa de proemio. | VI. Buen sentido práctico. |
| II. El <i>quid libelli</i> . | VII. Panegíricos. |
| III. Cuestión previa filológica. | VIII. Acusación y defensa. |
| IV. Simples conjeturas. | IX. Tesoro de aforismos legales. |
| V. Fraseología jurídica. | X. Conclusión. |

TOLEDO.

IMPRESA Y LIBRERÍA DE FANDO É HIJO,

Comercio, 31 y Plata, 19.

1870.

AL SEÑOR

D. José María Asensio y Toledo,

HONRA DEL FORO SEVILLANO,

AUTOR DE VARIAS OBRAS HISTORICAS

é ilustrador de los *Nuevos documentos sobre el Quijote.*

JURISPERICIA DE CERVANTES.

I.

A guisa de proemio.

• Filólogo consumado, geógrafo insigne, LEGISTA ENTENDIDO, • filósofo profundo, recto pensador y justo apreciador de los • hombres y las cosas, de los países y los hechos que vió y • describió, el Manco de Lepanto nos dejó un monumento • impercedero, cuyas bellezas se desenvuelven una á una, • porque es imposible abarcarlas todas á la vez, así como no • es posible retocarlas ni añadirles cosa alguna sin estropearlas y llenarlas de feos manchones. •

Esto leo en EL CRONISTA de Nueva-York, firmado—*José Ferrer de Couto*.

Lo de *legista entendido*, aplicado al autor del QUOTE sin glosas ni comentarios, me ha hecho títere en la cabeza.

Púseme á discurrir, y al cabo de algunos minutos, dándome una palmada en la frente, entre sorprendido y regocijado exclamé, como me figuro que exclamaria Newton al descubrir la ley de la gravitación: *¡Calla, pues es verdad!*

Y por lo visto nadie hasta ahora había caído en ello.

Morejon y Mata, Broussais y Büchner y Semérie atribuyen sabor médico á las obras del regocijo de las Musas; Caballero le estima como geógrafo; tiénele Fernandez por marino:

de hablista, poeta, filósofo y recto pensador le califica todo el mundo; pero no hay, que yo sepa, quien le considere jurisperito.

¿Será olvido ó desprecio?

Olvido no puede ser, pues allá por el año 1862 el *aleman* Herrn M. Droap, fingiendo la creacion en Madrid de la tan descada Academia cervantina, figurábase que un distinguido abogado demostraria en su discurso de entrada *los profundos conocimientos de Cervantes en legislacion, jurisprudencia y práctica forense.*

Luego.....

Se me resiste el acabar la frase.

En vista de esto, la gente de justicia y costas no tiene perdon de Dios, si no sale á la palestra pronto, pidiendo con toda la fuerza de sus pulmones

¡UNA TOGA PARA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA!

Si parece sobrado pedir, que sí parecerá, hágase de él al ménos especial mencion honorífica en la historia de los que, al par que las bellas letras, cultivaron ó estudiaron simplemente las ciencias jurídicas en España.

De este modo se evitarán los desaires con las penas de la *plus-peticion.*

Donde dignamente figuran los Rufos y los Alarcones, los Jovellanos y los Melendez Valdés, bien cabe el nombre ilustre de aquel genio.

Yo, el más humilde, el último de sus devotos, presento hoy demanda formal, para que se le acuerde siquiera esta pequeña honra.

Y ¿qué mucho, cuando en nuestros días la baja adulacion ó el histrionismo político han concedido borlas azules ó carmesís á reyes y generales sin pruebas de curso ni pago de matrículas?

II.

El *quid libelli*.

No exijo á la universidad títulos profesionales para el *ingenio lego*, como le apodaban, por carecer de grados y vítulos, sus émulos, comparándole en esto á los Silvas, Comines y Mendozas.

Acalá y Salamanca me los negarian, y Sevilla y Toledo callarian á mi petición, ó por toda respuesta dirian haberse descubierto únicamente que estudió humanidades con el Maestro Lopez Hoyos, y estar en litigio si probó dos cursos de filosofía en la primera de aquellas cuatro célebres áulas.

Sea así, mientras se averigua otra cosa, y hasta otorgo de grado, que Cervantes, si admiró siempre los templos de Minerva, jamás pisara los umbrales de los de Themis.

Todavía más.

Simple gregüesco de hidalgo pobre ó el vulgar coletó y la espada del soldado, no ropa luenga con mangas arrocadas, usen los pintores al representarle; que así le vistieron Jáuregui y Pacheco, y Selma y Carmona en sus retratos, guiándose, cuando no tuvieran delante su *vera effigies*, por aquel consejo del Duque de que los trajes se han de acomodar con el oficio ó dignidad que se profese. ¹

Ya me guardaré yo de arrancarle del pedestal broncíneo que le sostiene á la vergüenza en la plazuela de Santa Catalina, para hacerle apear de un simon á las puertas de la Audiencia de Santa Cruz.

No quiero olvidar un punto, á pesar de mi empeño, que él

1 QUOTE, II, 12.

propio, si se alzase ahora de la tumba, pudiera decir con el conocido romance del moro Galvan y Moriana la bella:

Mis arreos son las armas,
mi descanso el pelear.

y que Apolo, sin dejar de tenerle por poeta, le saludó como *soldado antiguo y valeroso*,¹ el cual en la más alta ocasion que vieron los siglos pasados, ni esperan ver los venideros, perdió el movimiento de una mano para gloria de la otra.²

Pero tampoco frecuentó las clinicas de Esculapio, ni hizo amistad con Hipócrates ó Galeno, y la ciencia le toma por dechado de perfeccion en los anales de la psicología y de la medicina alienística.

¿Por qué pues no ha de considerársele como jurisperito, al ver las repetidas é insignes pruebas que de todas las obras suyas pueden recogerse en demostracion de su profundo conocimiento de la legislacion patria?

Caiga sobre mi cabeza el ridículo de semejante atrevimiento, si de atrevida se tilda esta pretension, y puesto que la desestime el severo tribunal de la critica á quien la dirijo, imponiéndome perpétuo silencio, nunca serán perdidos los instantes que se empleen, ni el papel que se consume, en sacar de su concha las preciosas perlas despreciadas ó no recogidas hasta hoy por los admiradores del grande ingenio.

III.

Cuestion prévia filológica.

Grave oficio llamaba el mismo á la profesion forense, en la cual estimaba *único y raro* allá por su siglo á Francisco de

1 VIAJE DEL PARNASO, f.

2 Prólogo de la segunda parte del QUIJOTE.

la Cueva. ¹ Esto ministra ya un ligero pero trasparente indicio del aprecio en que la tenia.

Y dábala sin duda subida importancia, queriendo difundir su conocimiento entre el vulgo, al cambiar su tecnicismo científico por otro popular, apellidándola *jurispericia*.

He visto esta palabra en la undécima edicion de nuestro Diccionario calificada por excepcion de anticuada; calificacion que, á juicio de la Academia Española, *puede retraer de emplearla á los que miran como un estigma afrentoso la mucha edad de un vocablo*.

No le ha valido para su rehabilitacion en el uso el que la adoptara, si no la introdujera, el *filólogo consumado* que tanto contribuyó á enriquecer la lengua que lleva su nombre, y el que permanezca *arrinconada*, en el VIAJE DEL PARNASO, *más bien por ignorar muchos su existencia, que por ser propiamente anticuada*. ²

Si otro que Cervantes, miserable leguleyo ó insípido rábula hubiera desenterrado de los libros DE CONSOLATIONE de Severino Boethio la *jurispericia*, para vulgarizarla entre los españoles al lado de la *jurisprudencia*, cosa distinta y de mayor alcance, bueno que el uso, soberano legislador, que yo llamaré verdugo de las lenguas, cortara de un golpe con su inflexible cuchilla el hilo vital de ese vocablo.

¿Merece el ingenio alcalaino que se siga respecto de sus cosas este método?

¿Se trata aquí por ventura de pulir el idioma con *el lingo de Madama Cascajo*, como diria el inglés Bowle?

¿No se repara que es imperfecta la sinonimia entre aquellos dos nombres, y que el primero *forte necesse est* para explicar lo que no indica el segundo?

Pues ya se atienda á lo uno, ya á lo otro, considerando

1 VIAJE DEL PARNASO, II.

2 Prólogo del DICCIONARIO.

3 Ibidem.

que las palabras imitan á la naturaleza, que en perpetua y constante elaboracion se envejece y renueva de continuo,

(*Nedum sermonum stet honos et gratia tixax. Hor.*)

concédanse los brios de la juventud, y resucite á la vida, y vuelva al uso la *jurispericia* de Cervantes, siquier con solo el propósito de que se aplique, como la aplicó Boethio, al mero saber, al simple conocimiento de las leyes, no al ejercicio de la profesion que tiene por fin principal la aplicacion práctica del derecho combinada con la más esquisita prudencia.

En este sentido la tomo yo al presente.

Legista entendido, jurisperito ó discreto conocedor de las ordenanzas y disposiciones legales de un país cualquiera, para mí son una misma cosa.

Los que no estén conformes, pongan otra palabra en su puesto, y haya paz y Cristo con todos.

El nombre no hace á la esencia; *il fine fa il tutto*, segun dicen los italianos.

Y basta de arrequibes y zarandajas.

Entremos ya en materia.

IV.

Simples conjeturas.

Cervantes no pudo disimular que miraba con buenos ojos la carrera de las leyes, si no es que empezara á seguirla y tuviera que abandonarla por falta de medios que no de inclinacion, bien que despues con madura consideracion *re-accionando* cuán más propias son de los caballeros las armas

que las letras, determinase de trocar á Salamanca por Bruselas y á España por Flandes.»¹

Esta afición la divisan hasta los miopes que leen sus obras.

Abundan en todas ellas tipos, costumbres y escenas estudiantiles, por lo que es de rigor, como quien carga de colores la paleta antes de ponerse á pintar un cuadro, que preparemos el nuestro, recordando *los trabajos del estudiante*, enumerados en el QUIJOTE con tan prolija detención, que no parece sino que nos habla uno de manteo raído.

• Los trabajos del estudiante, dice el asendercado caballero de la Mancha, son estos: principalmente pobreza, no porque todos sean pobres, sino por poner este caso en todo el extremo que pueda ser, y en haber dicho que padece pobreza, me parece que no había que decir más de su mala-ventura, porque quien es pobre no tiene cosa buena. Esta pobreza la padece por sus partes, ya en hambre, ya en frío, ya en desnudez, ya en todo junto; pero con todo eso no es tanta, que no coma aunque sea un poco más tarde de lo que se usa, aunque sea de las sobras de los ricos, que es la mayor miseria del estudiante esto que entre ellos llaman *andar á la sopa*, y no les falta algún ageno brasero ó chimenea, que si no calienta, á lo ménos entibie su frío, y en fin la noche duermen muy bien debajo de cubierta. No quiero llegar á otras menudencias, conviene á saber, de la falta de camisas y no sobra de zapatos, la raridad y poco pelo del vestido, ni aquel ahitarse con tanto gusto cuando la buena suerte les depara algún banquete.....»² Tampoco quiero yo continuar el período, porque es bastante lo copiado para descubrir en el autor á un escolar pobre y hambriento, *falta de camisas y no sobrado de zapatos*.

¹ LA ILUSTRE FREGONA.

² QUIJOTE, I, 37.

Diré, no obstante, que á pesar de los trabajos de la vida estudiantina, Cervantes no desespera á los que cursaban en Salamanca, su universidad favorita, pues apuesta que á un tris habian de venir á ser alcaldes de córte, que todo es burla, sino estudiar y más estudiar, y tener favor y ventura (de que él estuvo siempre tan escaso), y cuando ménos se piensa el hombre se halla con alguna vara en la mano ó con una mitra en la cabeza. ¹

Mas haciendo la vista gorda sobre estas y otras *menudencias*, vamos adelante.

Gran número de los estudiantes que retrata, y no es corta la cosecha, estudian lenguas y artes ó filosofia; pocos, si alguno, entre los cuales descuella el malicioso bachiller Sanson Carrasco, ciencias teológicas; de los que oian medicina sólo se supone eran tantos, que llegaban á dos mil entre los cinco mil matriculados en Alcalá cuando se escribió el COLOQUIO DE LOS PERROS; y los más dan á entender, ó que se dedicaban á la poesia, como el hijo del caballero del Verde gaban en el QUIJOTE, sin que su padre pudiera hacerle arrostrar la carrera de las leyes, *que quisiera que estudiara*, ó como D. Antonio de Isunza y D. Juan de Gamboa en LA SEÑORA CORNELIA, que se preparaban á profesar las letras, sin decir si humanas ó divinas, aunque se avienen mal con estas últimas sus deportes y palabras.

Cualquiera presumiria que hablaba Cervantes con miedo, porque no se le deslizase alguna contra la jurisprudencia, pues una sola vez nos presenta á la desembozada dos estudiantes legistas, manchegos, más amigos del baldeo y rodancho que de Bartolo y Baldo, juntos y en cuadrilla con un bellacon graduado *in utroque* ó en ambos derechos civil y canónico, natural de Jaraicejo en Extremadura. ²

Al lado sin embargo de estos togados futuros, que como

¹ QUIJOTE, II, 66.

² LA TIA FINGIDA.

traspuntes de teatro asoman sólo media cabeza, se destaca en la galería estudiantil cervantina una figura de cuerpo entero, á la cual aumenta el relieve la verdad fotográfica de Van-Dyck con la graciosa fantasía y brillante colorido de Velazquez.

Dicen que es copia de original conocido, mas no sé por qué se me antoja que hay en ella algun rasgo de la fisonomía del pintor, cuyo saber, discrecion y donaire repartió en el lienzo á mano perdida.

¡Cuánto, tal vez por este motivo, detuvo el tiento al pintar al estudiante Tomás Rodaja, antes y despues de agregarle á la bandera del capitan D. Diego de Valdivia, con quien pasó á Italia en busca de placeres y aventuras, para volver luego á Salamanca á acabar sus estudios hasta graduarse de licenciado en leyes! †

Siempre me chocó el prudente empeño con que Rodaja ocultaba los nombres de su patria y de sus padres, diciendo que no los sabria ninguno hasta que pudiera honrarlos á ellos y á ella siendo famoso por sus estudios; lo mismo que hizo Cervantes, pródigo de nombres propios y de reseñas geográficas.

Admirame tambien aquella casi perfecta semejanza en el nombre y el grado del capitan reclutador con los de D. Diego de Urbina, natural de Guadalajara, á cuyas órdenes sirvió nuestro héroe en Italia hasta la batalla de Lepanto.

Compulsé y comparé entre sí más de una vez la lista de los países y las ciudades que recorrieron uno y otro fuera de España, y hallé que ambos llevaron igual ó muy parecido derrotero en sus excursiones.

Cuando me paro á considerar, por último, que EL LICENCIADO VIDRIERA luce su donosa locura en el teatro principal de la certe, fija de asiento en Valladolid, donde á la sazón residia

† EL LICENCIADO VIDRIERA.

el desfavorecido recaudador de alcabalas, pretendiente sin fortuna, y veo que vuelto á su primer juicio, quiso usar su profesion y hacerse célebre por ella, mas la persecucion incesante de las gentes le obligó á abandonarla para abrazar de nuevo la del soldado,—todo esto infunde profunda melancolia en mi espíritu, que no acierta á descifrar misterios tan impenetrables.

Acrece mi tristeza el amargo apóstrofe con que termina su apénas comenzada práctica forense el licenciado. «Oh cóрте, que alargas las esperanzas de los atrevidos pretendientes, y acortas las de los virtuosos encogidos; sustentas abundantemente á los truhanes desvergonzados, y matas de hambre á los discretos vergonzosos!» Así exclama Rodaja, arrojando al fin la careta y descubriendo en parte el semblante de aquel que habia comenzado á distinguir su vida por las letras, y la acabó de eternizar por las armas.

Quitese ahora á ese retrato lo quebradizo de su locura; desnúdesle de la toga, manteniendo sin embargo su aplicacion al estudio de las leyes, su pobreza, su pase á Italia, su vuelta á la patria enfermo y desvalido, sus agudezas con puntas y collares de malicia, y no faltará quien se atreva á decir: *Este, en cuanto loco, será Gaspar Barthio; pero mirando lo que tiene de cuerdo, y aquella híbrida mezcla de lo guerrero y legista, más bien parece el mismísimo Miguel de Cervantes.*

No se tome todavia en sério semejante congetura, hasta dar con la sonda en el fondo del asunto.

V.

Fraseología jurídica.

Un sábio ha dicho, y ciento que no lo somos repetimos á tantas y á locas, que el estilo es el hombre.

Añádase á este apotegma fisiológico, que el lenguaje revela de ordinario la profesion, los estudios é inclinaciones del que habla, y tendremos una excelente base para continuar nuestro tema.

Cuento de nunca acabar seria poner aquí las frases y conceptos, los giros y locuciones forenses que se encuentran en las obras cervánticas. De muchos podrá decirse que son paja del pegujar del vulgo, en donde espigó á ojos vistas, ladron de dia, el insigne ingenio, recogiendo abundante grano; algunos semejan bienes de mostrencos ó de aprovechamiento comun en término de las costumbres populares, porque se los apropia el primer vecino que llega; pero respecto de otros, y la crítica me desmienta si tropiezo, sólo cabe que los utilice quien posea como dueño y señor la jurisprudencia.

No se le cae jamás á Cervantes de la boca la *justicia distributiva*, de cuya aplicacion trata á un dos por tres, llegando la manía de su héroe predilecto al punto de afirmar que es una buena parte de la ciencia de la andante caballería, • á causa de que el que la profesa ha de ser jurisperito, y saber las leyes de la justicia distributiva y conmutativa, para dar á cada uno lo que es suyo y lo que conviene. • ¹

En otro pasaje, sorprendido por la conducta generosa y equitativa del bandido Roque Guinart, sentencia que es

1 QUIOTE, II, 18.

tan buena la justicia, que es necesario que se use hasta entre los mismos ladrones.»¹

Háblanos también nuestro autor de los *jueces árbítrós*, que sin formas de juicio componen y avienen á los litigantes, como lo hicieron el gran Sancho y el ventero, medianeros y apreciadores de lo que valian las figuras del rey Marsilio de Zaragoza, mal herido, y del emperador Carlo Magno, partida la corona y la cabeza en dos partes por las cuchilladas, mandobles, tajos y reveses que el loco de D. Quijote llovió sobre el retablo de maese Pedro.²

Con ocasion de discutirse en el palacio del Duque sobre si convenia ó no mandar al redomado escudero de gobernador á la Ínsula prometida, su amo, para abonarle, asegura «que atusándole tantico el entendimiento se saldria con cualquier gobierno como el rey con sus alcabalas; y más, añade, que por muchas esperiencias sabemos que no es menester ni mucha habilidad ni muchas letras para ser uno gobernador, pues hay por ahí ciento que apenas saben leer, y gobiernan como unos gerifaltes: el toque está en que tengan buena intencion y deseen acertar en todo, que nunca les faltará quien les aconseje y encamine en lo que han de hacer, como los gobernadores caballeros y no letrados, que sentencian con asesor.»³

Ya establecido en la Barataria, pruebas repetidas da Sancho de ser más letrado que caballero en los fallos que dicta sobre varios litigios, y Cervantes presenta entonces, para descubrir su profesion ó sus estudios, un ejemplo del *juramento decisivo* en la contienda de los dos viejos, el de los diez escudos de oro en oro y el de la cañaheja por báculo, resolviendo este pleito, como los de las caperuzas y de la bolsa del ganadero, con la mayor sagacidad y cordura:

1 QUIJOTE, II, 60.

2 Ibidem, II, 26.

3 Ibidem, II, 32.

cualidades que tampoco le faltaron al decidir la cuestion de los jugadores. ¹

Aun así no agota toda su vena jurídica.

De primera intencion he de acotar un pasaje donde se remite el escritor famoso á las *setenas*, especie de multa ó castigo pecuniario del séptuplo, impuesto por las leyes antiguas de España en ciertos casos para la real cámara, del cual nació la frase *pagar con las setenas*, que usan varias ordenanzas de los Reyes Católicos, principalmente las publicadas en las córtes de Toledo de 1480. Esa frase, que ya conoció Jorge Manrique, la empleó como en despique y amenaza el pobre Andrés, pastor de Juan Haldudo el rico, vecino del Quintanar, cuando despues de vapulearle hasta tenerle por muerto, le despidió éste sin abonarle los sesenta y tres reales que le debía de su soldada, no rebajados los tres pares de zapatos ni las dos sangrías que le ponía en cuenta el ganadero enfurecido. ²

• Tales casamientos (los que se hacen por amores) dice al alfez Campuzano el licenciado Peralta, *traen consigo aparejada la egecucion del arrepentimiento.* ³ Locucion puramente judicial, que brota de los lábios de un jurisconsulto, para que pase como de perlas.

Cuando EL JUEZ DE LOS DIVORCIOS sentencia de plano que no puede acordar el que pretende la impertinente Mariana, *señora con mero y mixto imperio* de un pobre vejete y su hacienda, *quia nullam invenit causam* en las enfermedades y achaques que la edad produjo á su marido, cualquiera se hace la ilusion de que oye á un abogado decidir con prudente acierto una consulta canónica. ⁴

1 QUIOTE, II, 45 y 49.

2 Ibidem, I, 4.

3 EL CASAMIENTO ENGAÑOSO.

4 Entremés de Cervantes con dicho título.—En este caso, á lo que presumo, se imitan, y pudiera decir se copian, los caracteres de Marina y Anton, personajes de la farsa titulada CONSTANZA de Cristóbal de Casillejo, segun lo persuade

Meditense bien ciertas palabras que suelta la Dueña Dolorida, á quien convirtió en barbuda el gigante Malambruno por la ayuda que prestó á D. Clavijo para asaltar la fortaleza del honor de la infanta Antonomasia, niña de catorce años, tan discreta como hermosa, hija de la reina Maguncia, viuda del rey Archipiela, señores del famoso reino de Candaya, que cae entre la gran Trapobana y el mar del Sur, dos leguas más allá del lago Comorin. Tercera la Trifaldi en los amores secretos de su ama, asegura que el enredo llegó al extremo del matrimonio, solamente que en esto hubo un daño, y *•fué el de la desigualdad*, por ser D. Clavijo un caballero particular y la infanta Antonomasia heredera, como ya he dicho, del reino. ¹ El que así se explica, creando una bella ficción, no ignoraba sin duda la ley de D. Alfonso el Sábio, que al tratar del casamiento de las *fiyas de los reyes*, exige en los novios cuatro requisitos,—nobleza, apuesto continente, honradez y fortuna,—previniendo por último que *quando* (los padres) *non les pudieren dar maridos que ayan estas cuatro cosas, en todas guisas deven catar que las casen con tales que sean de buen linage é de buenas costumbres.* ²

Como quien conoce á fondo las de la gente de curia, buen cuidado tuvo D. Quijote de advertir á Sancho, al entregarle escrita en el librito de memoria del pastor Cardenio una

el pequeño trozo que da á conocer mi distinguido amigo el Sr. Cañete en su erudito Prólogo á la JOSEFINA del placentino Micael de Carvajal, publicada recientemente por la Sociedad de Bibliófilos Españoles. La obra de Castillejo no revela, sin embargo, en el plan ni en la fraseología, el pensamiento jurídico que envuelve la de Cervantes. Creada una con otra, bajo ese punto de vista, me confirmo más y más en la idea de que EL JUEZ DE LOS DIVORCIOS es buena prueba de la jurisprudencia cervántica. El autor, en el ejemplo citado, después de hablar de las *cosas de arrendamiento, de la dote y de la mitad de los gananciales* como un juriscónsulto, no disimula que se propone explicar la opinión de los que sostienen que *por solo el mal olor de la boca se puede descasar la mujer del marido, y el marido de la mujer.*

¹ QUIJOTE, II, 38.

² PARTIDA II, tit. VII, ley 12.

carta para la hermosa Dulcinea del Toboso, que se la diese á trasladar en el camino, de buena letra, á algun sacristan ó maestro, y no á ningun escribano, porque *hacen letra procesada, que no la entenderá Satanás.* ¹

Aguijoneábale Sancho á D. Quijote para que le pagase sus servicios, llegando en una ocasion su atrevimiento, con el fin de que le dejase algo por vía de manda ó herencia, á proponerle que •ordenase su testamento con su codicilo en modo que no se pueda revolver,• y admirado el bachiller Carrasco de oír la manera de hablar de quien decia *revolver* en vez de *revocar*, confirmólo por uno de los más solemnes mentecatos de su siglo. ² Al bachiller como poeta le chocó el *quid-pro-quo* del vocablo, pero el autor con este pasaje, poniendo aquellos conceptos en boca de Sancho, quiso á mi juicio combatir la pretension vulgar de hacer irrevocables los testamentos, mientras viva el testador, que puede cambiar su voluntad cuantas veces se le antoje.

• Quien calla otorga, y el otorgar es de escrituras, y una escritura ha menester tres testigos, y si es de testamento cerrado siete, porque...• La razon se la traga el hablador Roldan, *porque* le tapa la boca la habladora Beatriz, que al tropezar con él, se encontró la horma de su zapato. ³

Otro ejemplo y concluyo.

En una comedia de Cervantes, D. Antonio de Almen-
dariz, censurando á cierta dama que le ofrecian por esposa,
dice:

Doncella de escritorios,
de públicas audiencias,
de pruebas y testigos,
no es para mí.

1 QUIJOTE, l. 25.

2 Ibidem, II, 7.

3 ENTREMÉS DE LOS DOS HABLADORES.

y su lacayo repone:

Sentencia aristotélica. 1

Todo, pues, denuncia la familiaridad del ingenio lego con las leyes patrias. Voces, locuciones y usos forenses están siempre en su mesa como plato de fácil digestión ó como *irritamenta gulæ*, para hacer paladar á manjares desabridos.

Él mismo procura explicar de dónde nace esa su afición á la fraseología jurídica, en este diálogo:

—; Oh dulcísima Cristina!
 — De alcorza debo de ser.
 — Tribunal do se ha de ver
 lo que el amor determina
 en mi contra ó mi provecho.
 —; Estraña salutacion!
 — *La lengua da la razon.*
como la saca del pecho. 2

En prosa lisa y llana esto quiere decir:

Se habla como se piensa, y se piensa lo que se estudia.

Por eso Schiller escribe que el pensamiento y el lenguaje son dos hermanos gemelos.

Por eso habia dicho antes el poeta de Venusa:

Cui lecta potenter erit res,
Nec facundia describit hunc, nec lucidus ordo.

VI.

Buen sentido práctico.

Le descubre asimismo Cervantes, sobre todo en la parte penal, fijando con profunda filosofía las condiciones de la

1 LA ENTRETENIDA, jornada III.

2 Ibidem, jornada II.

vindicta privada, y haciendo sábia aplicacion de las penas contenidas en nuestros primitivos códigos.

El duelo es materia que le preocupa frecuentemente. Para tratarla, debia tomar puntos á cada paso en la rara obra legal de Valera sobre *rieptos y desaflos*, ó en las leyes del Fuero Real, del Estilo y de los Ordenamientos de Búrgos y Alcalá de Henares. Tanto y tan bien razona á este propósito.

No se encontrará en ningun autor de su tiempo definida con igual lucidez la diferencia que existe entre el agravio y la afrenta. Aprendan de él los filósofos y los criminalistas que tratan de los delitos contra la honra.

• La afrenta viene de parte de quien la puede hacer y la sustenta: el agravio puede venir de cualquiera parte sin que afrente. Sea ejemplo: está uno en la calle descuidado, llegan diez con mano armada, y dándole de palos, pone mano á la espada, y hace su deber; pero la muchedumbre de los contrarios se le opone, y no le deja salir con su intencion, que es de vengarse: este tal queda agraviado, pero no afrentado. Y lo mismo confirmará otro ejemplo: está uno vuelto de espaldas, llega otro y dale de palos, y en dándose los huye y no espera, y el otro le sigue y no le alcanza: este que recibió los palos recibió agravio, mas no afrenta, porque la afrenta ha de ser sustentada. Si el que le dió los palos, aunque se los dió á hurta cordel, pusiera mano á su espada, y se estuviera quedo haciendo rostro á su enemigo, quedara el apaleado agraviado y afrentado juntamente: agraviado, porque le dieron á traicion; afrentado, porque el que dió sustentó lo que habia hecho sin volver las espaldas y á pié quedo. •¹

De este modo se explica el hidalgo manchego, para justificar que no tomaba venganza de la dura filípica que le enderezó el capellan de los Duques, porque así como no agravian

1 QUOTE, II, 32.

las mujeres, tampoco agravian los eclesiásticos, que no pueden defenderse, aunque sean ofendidos, según rezan las leyes de *maldito duelo*.

Apúntese por cosa averiguada, que D. Quijote tenía todas las ordenanzas de este en la uña, y conocía á más el *anathema sit* del Tridentino, lo cual le forzaba á combatir constantemente los desafíos particulares, de hombre á hombre, que como teólogo y jurista consideraba opuestos á los preceptos divinos y humanos, condenando la costumbre de su época de andar contino hechas las espadas sacabuches á cualquier pendencia por pequeña que fuese. ¹

Gustosa y entretenida tarea encomiendo por otra parte al que quiera concordar el registro y la fé de las sentencias de los galeotes, que detuvo el andante aventurero camino de Sierra-Morena, con las disposiciones de la antigua legislación criminal de España.

Aquellos delincuentes iban á las gurapas ó galeras condenados, uno á tres años porque fué cogido *in fragante* abrazado á una canasta de colar atestada de ropa; otro á seis por cuatrero, crimen que confesó en el *ansia*; este á cinco por cicateruelo ó raterillo; aquel á cuatro por alcahuete y hechicero; quién á seis porque se burló demasadamente con dos primas hermanas y otras dos hermanas que no lo eran suyas, resultando de la burla crecer la parentela tan intrincadamente, que no había sumista que la declarase, y en fin, el cebérrimo Gines de Pasamonte, ladrón de más de la marca, por reincidente á diez años con retención, que era, según declaraban sus custodios, *como muerte civil*. ² Tales sentencias, amén de la correspondiente ración de azotes que se acomodó á las espaldas de cada uno, paseándolos en pompa y á caballo, guardan analogía con la penalidad seña-

¹ QUIJOTE, II, 27.

² Ibidem, I, 22.

lada en nuestras leyes á sus delitos, moderada y corregida por el arbitrio de los tribunales.

Bajo otro punto de vista, ni los canonistas ni los jurisconsultos de fama desecharán por mal consejo el prudentísimo que encierra esta cuarteta :

Entre casados de honor ,
cuando hay pleito descubierto ,
más vale el peor concierto
que no el divorcio mejor.

digno remate del lindísimo cuadro de costumbres domésticas trazado en un entremés cervántico. ¹

Y es de advertir, que en ese cuadro solo un negocio trae *aparejada sentència* en el acto, como cuestion puramente legal, *recibiéndose los otros á prueba*, con el manifiesto designio de prolongar el pleito, para que á la larga, calmadas las pasiones, lleguen á avenirse los esposos, que al cabo, al cabo, afirma el autor, los más se quedan como estaban. Observacion atinadísima, que únicamente puede ocurrirse al que conoce bien la masa que tiene entre las manos.

Últimamente pone el sello al instinto práctico de nuestro legista entendido su modo de explicar la máxima de que, cuando la justicia esté en duda, debe el juzgador decantarse y acogerse á la misericordia.

Con arreglo á esta máxima resuelve el astuto gobernador de la Ínsula el caso extraño del hombre de la puente, recomendando á sus jueces naturales que, puesto estaban en un fil las razones de condenarle y absolverle, le dejaran pasar libremente por aquella, sin mandarle á la horca. Tan pagado quedó Sancho de semejante sentencia, que Cervantes, después de pronunciarla, le hace decir: • *Y esto lo diera firmado de mi nombre si supiera firmar.* • ²

¹ EL JUEZ DE LOS DIVORCIOS.

² QUIJOTE, II, 51.

VII.

Panegíricos.

Desespera y aburre, á quien busca en los libros cervánticos figuras jurídicas de primer órden, no encontrar dibujadas sino á medio escorzo las del teniente corregidor de Madrid, cuya mujer representa un papel principal en LA GITANILLA; la del Corregidor de Salamanca, que interviene en LA TIA FINGIDA; la del licenciado Gomecillos de EL RETABLO DE LAS MARAVILLAS, y la de aquel señor que se entró en la venta, cuando estaba D. Quijote oyendo la historia del cautivo, con gran acompañamiento de coche y criados, uno de los cuales reveló como iba proveido por oidor á la audiencia de Méjico. ¹

En cambio menudean, que es un gusto, los encomios á las letras humanas bajo la alegoría de los jueces, « cuyo fin es poner en un punto la justicia distributiva, y dar á cada uno lo que es suyo, entender y hacer que las buenas leyes se guarden: *fin por cierto generoso y alto y digno de alabanza.* » ²

« Las letras, se escribe en otro lugar, bien parecen en un caballero de capa y espada, y le *adornan, honran y engrandecen* como las mitras á los obispos ó *como las garnachas á los peritos jurisconsultos.* » ³

De uno de estos, del licenciado Luján, dícese en elogio:

que con la toga merecida
honra el propio y el ajeno suelo.

1 QUIJOTE, I, 42.

2 Ibidem, I, 37.

3 Ibidem, II, 16.

4 CANTO DE CALIOPE.

como si quisiera aludirse á la distinguida honra que los pueblos y las familias reciben con tener abogados discretos é instruidos.

No son sin embargo estas alabanzas tan cabales y cumplidas como las que dirige de reflon á la justicia el desdichado Bartolomé el Manchego, preso en Roma con la mala hembra la Talaverana, y ambos *sentenciados de remate para la horca* por asesinato de dos hombres.

Cansado él de las incomodidades de la cárcel, é informada la moza de que en aquella ciudad no llevaban los ahorcados al suplicio con la autoridad conveniente, porque iban á pié, y apenas los veía nadie, y así apenas habia quien les rezase un *Ave-Maria*, tenían por buen partido que los sacasen á ahorcar *incontinenti*. • Y advierto á vuesa merced, señor mio, se apresura á prevenir al contarle el manchego en carta al ilustre señor Antonio de Villaseñor, por otro nombre el Bárbaro, que *los jueces de esta tierra no desdican nada de los de España*: todos son corteses y amigos de dar y recibir cosas justas, y que cuando no hay parte que solicite la justicia, no dejan de llegarse á la misericordia. • ¹

Para panegirico bastan estas frases.

La judicatura española no se quejará seguramente de que Cervantes la compare á la romana en lo cortés y justiciero y misericordioso.

De la desventaja que aparentemente se anuncia lleva la una á la otra en la manera de ejecutar las sentencias de muerte, hay mucho que decir.

Por los tiempos de Cervantes, como en los de ahora, grandes turbas de gente ociosa acudia á estos tristes espectáculos; un alto Crucifijo abria la marcha; despues iba elregonero, publicando á grito acompasado cuáles fuesen el delito y la pena, y por último el reo á pié con esposas en

1 PERSILES Y SIGISMUNDA, IV, 5.

las manos y una soga á la garganta, rodeado de sacerdotes, cerraba la comitiva. Nos lo declara el pastor Silerio, que salvó á su amigo el valeroso Timbrio de las garras de la justicia, cuando le llevaban al suplicio de esta suerte, arremetiendo contra los que le custodiaban, y proporcionándole la fuga á una iglesia próxima, *asilo sagrado* de que se evadió luego. ¹

Yo pongo en duda que el ingenio alcalaino prefiriera esta especie de procesiones, tan poco edificantes, al secreto con que al parecer en Roma se ejecutaba la mayor y más terrible sentencia, de modo que apenas si veía alguien á los sentenciados.

No es ocasion de decir más, aunque la materia, por lo grave y delicada, merecía un estudio detenido.

VIII.

Acusacion y defensa.

A los aficionados á contrastes oportuna ocasion les ofrezco aquí, para que me echen en cara, á la vera de los elogios apuntados, las críticas más ó ménos descubiertas con que el mónstruo de los ingenios mordió siempre que pudo á los jueces y curiales.

¿Cómo no recordar en efecto aquello de *la ley del encaje*, que en la edad dorada aún no se habia sentado en el entendimiento del juez, pues la justicia se estaba en sus propios términos, sin que la osasen turbar ni ofender los del favor y los del interese, que tanto ahora la menoscaban, turban y persiguen? ²

¹ LA GALATEA, II.

² QUIJOTE, I, II.

¡Será posible que yo no haya tenido en cuenta el sarcasmo é irritante despecho de que hace blanco Cervantes á los jueces prevaricadores, sentenciándolos á la burla y desprecio de las gentes, con más á destierro perpétuo de los confines de la república?

No he olvidado, no, que viendo salir á Sancho de la sima en que cayó con su rucio al abandonar para siempre la Ínsula, donde no tuvo lugar de *hacer cohechos* ni de cobrar derechos, un estudiante dijo: «De esta manera habian de salir de sus gobiernos todos los *malos gobernadores*, como sale este pecador del profundo del abismo, muerto de hambre, descolorido y sin blanca á lo que yo creo.»¹ Fallo condenatorio que juzgo bien merecido.

Tengo muy en la memoria las diabólicas artes, los enredos y travesuras que se aplican á escribanos y alguaciles, corchetes y porquerones en RINCONETE Y CORTADILLO, LA ILUSTRE FREGONA y otras novelas, sin que pueda borrar de mi cerebro las imágenes de aquel escribano y alguacil de Sevilla, entretenidos con dos mujercillas de la vida libre, á cuyo reclamo por el tiempo de una vendeja pensaron hacer su agosto ó su octubre en la bolsa de un breton, unto y bisunto.²

Recuerdo en fin la comparacion que hace Cervantes de la *justicia* con los cometas, cuya aparicion causa temores de desgracias é infortunios; su desenfado al llamar *sátrapas de la pluma* á escribanos y procuradores, de los cuales afirma que «en oliendo que tenian lana los peregrinos, quisieron trasquilarlos, *como es uso y costumbre*, hasta los huesos»³; la creencia que atribuye á los galeotes de que, por no haber tenido dineros para untar la pluma del escribano y avivar el ingenio del procurador, se veian atraillados como galgos, y el retrato del juez que iba de camino á una causa criminal

1 QUIJOTE, II, 65.

2 COLOQUIO DE LOS FERROS.

3 PERSILES, III, 1.

con mucha gente y dos alguaciles, de quien apostó que «llevaba viboras en el seno, pistolas en la tinta y rayos en las manos para destruir todo lo que alcanzare su comision.»¹

Este es todo el capítulo de cargos que la mejor censura fiscal puede poner á mis encomios; adornándole, si parece, con las buenas autoridades, escogidos textos y agudas espoleas reunidas al propio intento en un curioso artículo de mi amigo el Doctor Thebussem, titulado *Justitia perpetua est et immortalis.*²

Oigase ahora la defensa hecha por un legista entendido, por el mismo Cervantes.

Al canto de la sátira del COLOQUIO DE LOS PERROS, como apostilla al márgen de un libro, pésale á Berganza *decir mal de alguaciles y escribanos*, y Cipion le repone de esta forma: «Sí, que decir mal de uno, no es decirlo de todos: sí, que muchos y muy muchos escribanos hay buenos, fieles y legales, y amigos de hacer placer sin daño de tercero: sí, que no todos entretienen los pleitos, ni avisan á las partes, ni todos llevan más de sus derechos, ni todos van buscando é inquiriendo las vidas ajenas para ponerlas en tela de juicio, ni todos se aunan con el juez para hazme la barba y hacerte he el copete, ni todos los alguaciles se conciertan con los vagamundos y fulleros, ni tienen todos las amigas, como la de tu amo, para sus embustes: muchos y muy muchos hay hidalgos por naturaleza y de hidalgas condiciones: muchos no son arrojados, insolentes, ni mal criados, ni rateros como los que andan por los mesones midiendo las espadas á los extranjeros, y hallándolas un pelo más de la marca, destruyen á sus dueños: sí, que no todos como prenden sueltan, y son jueces y abogados cuando quieren.»

Si no satisface ese medio de defensa, allá va este otro.

Importunaban de continuo al célebre Rodaja, de quien

1 EL LICENCIADO VIDRIERA.

2 MUSEO UNIVERSAL, núm. 42—corresp. al 17 de Octubre de 1869.

tanto se habló arriba, varios curiosos, y uno de ellos acertó á preguntarle: «¿Qué es esto, señor licenciado, que os he oido decir mal de muchos oficios, y jamás lo habeis dicho de los escribanos, habiendo tanto que decir? A lo cual respondió... la respuesta es larga, y por lo interesante á mi objeto merece párrafo aparte.

• Aunque de vidrio, no soy tan fragil que me deje ir con la corriente del vulgo, las más veces engañado. Paréceme á mí que la gramática de los murmuradores y el lá, lá, lá de los que cantan, son los escribanos; porque así como no se puede pasar á otras ciencias sino es por la puerta de la gramática, y como el músico primero murmura que canta, así los maldicientes por donde comienzan á mostrar la malignidad de sus lenguas es por decir mal de los escribanos y alguaciles y de los otros ministros de la justicia, siendo un oficio el del escribano sin el cual andaria la verdad por el mundo á sombra de tejados, corrida y maltratada; y así dice el Eclesiástico: *In manu Dei potestas hominis est, et super faciem scribæ imponet honorem.*¹ Es el escribano persona pública, y el oficio del juez no se puede ejercitar cómodamente sin el suyo. Los escribanos han de ser libres y no esclavos ni hijos de esclavos, legitimos, no bastardos, ni de ninguna mala

¹ Doloroso mas preciso es confesar, que se le fué la burra por esos trigos de Dios al bueno del licenciado Vidriera, confundiendo aquí como loco los versículos 4 y 5 cap. X del Eclesiástico. En las ediciones de la Vulgata, el cuarto empieza: *In manu Dei potestas...* y el quinto copiado á la letra dice: *In manu Dei prosperitas hominis, et super faciem scribæ imponet honorem suum;* de modo que con los dos compuso á su manera un texto nuevo, que hoy no conocería la madre que los parió á ambos.

De paso advertiré, que segun mi opinión, salvando la muy respetable del ingenioso Rodaja, el cual probablemente seguiria la de los escritores de su tiempo, el versículo recordado tan sólo se refiere á los doctores ó ministros, consejeros de los reyes y administradores de la justicia. Este era el oficio de los *scribæ* conforme á la ley mosaica, y no el de los escribanos, á quienes no pueden aplicarse propiamente aquellos conceptos, si no es que, al aplicárseles ahora, se les quiera considerar como precisos auxiliares de los jueces, partícipes con ellos en algun tanto de las honras y honores que el Eclesiástico les anuncia.

raza nacidos: juran secreto, fidelidad y que no harán escritura usuraria: que ni amistad ni enemistad, provecho ó daño les moverá á no hacer su oficio con buena y cristiana conciencia. Pues si este oficio tan buenas partes requiere, ¿por qué se ha de pensar que de más de veinte mil escribanos que hay en España, se lleve el diablo la cosecha, como si fuesen cepas de su majuelo? No lo quiero creer, ni es bien que ninguno lo crea; porque finalmente digo que es la gente más necesaria que hay en las repúblicas bien ordenadas, y que si llevan demasiados derechos, también hacen demasiados tuertos, y que destos dos extremos podía resultar un medio, que les hiciese mirar por su individuo. »

En la pregunta no se comprendían los alguaciles ni los procuradores; pero el licenciado Vidriera creyó que también debía pasarlos revista.

• De los alguaciles dijo, que no era mucho que tuviesen algunos enemigos, siendo su oficio ó prenderte, ó sacarte la hacienda de casa, ó tenerte en la suya en guarda, y comer á tu costa.—Tachaba la negligencia é ignorancia de los procuradores y solicitadores (de su época), comparándolos á los médicos, los cuales, que sane ó no sane el enfermo, ellos llevan su propina, y los procuradores y solicitadores lo mismo, salgan ó no salgan con el pleito que ayudan. »

Vistos estos textos y considerando las razones alegadas, falle ahora el tribunal, que yo no temo la sentencia.

IX.

Tesoro de aforismos legales.

Imposible me es resistir á la tentación de copiar ante todo, para terminar mi asunto, unos medianos versos, que encierran oro cendrado.

Como esas figuras que descubren dos cabezas, según el lado por donde se miran, los versos á que aludo, reúnen lo bueno y lo malo de la profesión del juez.

Habla ó canta como un cisne cuando muere, Pedro Rana, personaje que no tiene nada de su apellido, en LA ELECCION DE LOS ALCALDES DE DAGANZO, y se explica así:

Como rana

habré de cantar mal, pero con todo
 diré mi condición, y no mi ingenio.
 Yo, señores, si acaso fuese alcalde,
 mi vara no sería tan delgada
 como las que se usan de ordinario:
 de una encina ó de un roble la haría,
 y gruesa de dos dedos, temeroso
 que no me la encorbase el dulce peso
 de un bolsón de ducados, ni otras dádivas,
 ó ruegos ó promesas ó favores,
 que pesan como plomo, y no se sienten
 hasta que os han brumado las costillas
 del cuerpo y alma. Y junto con aquesto
 sería bien criado y comedido,
 parlé severo y nada riguroso:
 nunca deshonraria al miserable
 que ante mí le tragesen sus delitos;
 que suele lastimar una palabra
 de un juez arrojado, de afrentosa,
 mucho más que lastima su sentencia,
 aunque en ella se intime cruel castigo.
 No es bien que el poder quite la crianza,
 ni que la sumisión de un delincuente
 haga al juez soberbio y arrogante. ¹

Y sigue D. Quijote, que tampoco era rana en caso de legislar:

• No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieres procura que sean buenas, y sobre todo que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan, lo mismo es que si

¹ Entremés de aquel título.

no lo fuesen; antes dán á entender que el príncipe que tuvo discrecion y autoridad para hacerlas, no tuvo valor para hacer que se guardasen; y las leyes que atemorizan, y no se egcutan, vienen á ser como la viga, rey de las ranas, que al principio las espantó, y con el tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella. »¹

Esto con otros advertimientos y sentencias tocantes al buen gobierno de los pueblos y á la recta administracion de justicia, se consigna en la epistola que el sábio manchego enderezó á Sancho, gobernador de la Ínsula Barataria.

Quien tal escribe, bien siente y conoce de qué pié cojea la legislacion española.

Ahóndese más en su obra maestra, y se tropezará á las primeras azadonadas con los preciosos documentos ó doctrinal de gobernadores que dió el mismo D. Quijote á la espuma y prez de los escuderos, para que se atoviese á su espíritu y letra en el susodicho gobierno de la Ínsula.

Por sapientísimos y excelentes y bien acomodados á todos los tiempos y circunstancias, debian estar escritos con caracteres de oro á las puertas de nuestros tribunales.

Yo no sé prescindir de ellos.

Hélos aquí puestos en fundicion distinguida, para que sirvan de norma y precepto á todo el que juzgue, testimoniando juntamente la jurispericia y profundo saber del que los concibió:

«Nunca te guies por la ley del encaje, que suele tener mucha cabida con los ignorantes que presumen de agudos.

«Hallen en tí más compasion las lágrimas del pobre, pero no más justicia que las informaciones del rico.

1 QUIJOTE, II. 51.

«Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico, como por entre los sollozos é importunidades del pobre.

«Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente; que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo.

«Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia.

«Cuando te sucediere juzgar algun pleito de algun tu enemigo, aparta las mientes de tu injuria, y ponlas en la verdad del caso.

«No te ciegue la pasion propia en la causa agena, que los yerros que en ella hicieres, las más veces serán sin remedio, y si le tuvieren, será á costa de tu crédito y aún de tu hacienda.

«Si alguna mujer hermosa viniere á pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas, y tus oídos de sus gemidos, y considera despacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razon en su llanto y tu bondad en sus suspiros.

«Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras, pues le basta al desdichado la pena del suplicio sin la añadidura de las malas razones.

«Al culpado que cayere debajo de tu jurisdiccion considérale hombre miserable, sujeto á las condiciones de la depravada naturaleza nuestra, y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio á la contraria, muéstratele piadoso y clemente, porque aunque los atributos de Dios todos son iguales, más res-

plandece y campea á nuestro ver el de la misericordia que el de la justicia.»¹

Despues de estas advertencias siguen otras para adorno del cuerpo, pero ¡qué mejor adorno pueden ostentar los jueces, si resplandecen en su alma los dones y las virtudes que aquí se les recomiendan?

X.

Conclusion.

En la REPÚBLICA LITERARIA que ideó la erudita fantasía de Saavedra Fajardo, un censor recibia á las puertas de la aduana las obras de jurisprudencia, y enfadado con tanta carga de lecturas, tratados, decisiones y consejos, exclamaba: Oh Júpiter! si cuidas de las cosas inferiores, ¿por qué no das al mundo de cien en cien años un emperador Justiniano, ó derramas ejércitos de godos, que remedien esta universal inundacion de libros? Y sin abrir algunos cajones, los entregaba, para que en las hosterías sirviesen, los civiles de encender el fuego, y los criminales de freir pescado y cubrir los lardos.

Tal era á fines del siglo XVI y en la primera mitad del XVII la literatura jurídica de España; *multorum camelorum onus*, que diria Eunapio.

Un Saavedra pedia legisladores que la anulasen, ó bárbaros que la destruyesen, en tanto que otro Saavedra echaba los cimientos á la reforma de tan monstruoso edificio y de las costumbres creadas á su sombra.

¹ QUOTE, II, 42.

Hay en esto de singular, que los dos caminaban á igual fin por distinto rumbo, mas ámbos en obras de honesta recreacion y entretenimiento.

Por lo que hace á los juristas, continúa Fajardo, vivian en aquella república entregados á una facultad donde la memoria es un elefante que sustenta castillos y aún montes de textos y libros; profesion que como vinculo se hereda de padres á hijos en repertorios, donde se hallan, no se estudian las materias, y donde el ingenio, olvidado de su generosa libertad, obedece á las palabras y mente del legislador, obligado á la defensa cual si siempre sus leyes estuvieran fundadas en principios fijos é inmutables.

Si esto otro representa tambien las costumbres de los siglos citados, en verdad, en verdad os digo que Cervantes, siguiendo la corriente de su genio, hizo bien en no prescindir de su *generosa libertad*, para entregarse al cultivo de una mal llamada entonces ciencia, siendo solamente taracea de textos y glosas, cuyo estudio mayor parte pedia á la memoria que al entendimiento.

Más triunfos le esperaban, y la posteridad le adjudicó al fin, consagrándose á la jurispericia, que formando en las filas de los hijos de la jurisprudencia.

Así pudo librarse de que las obras en que vulgarizó el conocimiento de las leyes, fueran á parar á algun fregon para encender el fuego ó envolver tajadas de bacalao frito!

¡Ojalá que la misma buena suerte alcance á este pasatiempo, aunque se tome por extravagancias de un maniático!

Válgale en ausencia de otro mérito su modesto propósito, que no es (Dios me conserve el juicio) convertir en nueva *Curia Filípica* el Quijote ó en *Vinnius Castigatus* las Novelas ejemplares, y á su divino autor en remedo de macese Jacomé, el de las leyes.

¡Mal pecado de mí como lo intentase, y así me oiga y me excomulgue el filósofo crítico del *Tolondron*, si tal se arrellanó alguna vez en los aposentos de mi cabeza!

Este opusculito, *salga bien ó mal*, no lleva otro objeto que servir de humilde banquete para los cervantófilos españoles, á quienes, hablando en puridad con el lacayo de LA ENTRETENIDA, les ofrezco, extraídos sin disimulo de agena despensa,

Motes, cuentos, chistes, dichos,
pensamientos regalados,
muy buenos para pensados
y mejores para dichos.

Tengan ellos presente, al sentarse á la mesa, el proverbio francés:

Les fous donnent des repas,
et les sages les mangent.

perdonen la cortedad del servicio, mas la inexperiencia del Anfitrión, y *que buena pro les haga*.

Mi satisfaccion será completa, si al hacer la salva á los postres, siquiera por cortesía, uno solo de los convidados se levanta y brinda

¡Á CERVANTES JURISPERITO!

Copia digital realizada por el
Archivo Municipal de Toledo



